

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2904

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrán lugar en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Horta, días 4, 5, 6, 7 y 8 de Septiembre, de 8 á 12 y de 1 á 3, local Casa Consistorial, Recaudador el Ayuntamiento.

Vimbodí, días 6, 7 y 8 de id., de 9 á 1, local id., Recaudador Miguel Sedó.

Vallmoll, días 7 al 9 de id., de 8 á 12, local Recreo, 17, Recaudador Francisco Cabré.

Tarragona 1.º de Septiembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 2905

INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA DE REUS

La matrícula ordinaria para el próximo curso de 1890-1891, estará abierta en la Secretaría de esta Escuela desde el 16 al 30 de Septiembre próximo y la extraordinaria desde el 1.º al 31 del siguiente Octubre, de diez á doce de la mañana, todos los días festivos.

Los exámenes extraordinarios y de ingreso se verificarán durante el mes de Septiembre próximo, anunciándose con la debida anti-

cipación en el tablón de edictos, los días, horas y locales en que hayan de tener lugar los de cada asignatura.

Los alumnos mayores de 14 años al solicitar ingreso ó matrícula presentarán la cédula personal y los menores de esta edad la fé de bautismo ú otro documento que acredite su nombre, apellidos, edad y naturaleza.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Reus 30 de Agosto de 1890.—El Secretario Interino, José Feito García.

Núm. 2906

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

Los precios límites que han de regir en la segunda subasta que ha de celebrarse el día 20 de Septiembre próximo para contratar el suministro de subsistencias por un año en esta plaza.

Ración de pan de 0'650 kilos	0'21
Idem de cebada de 6'9375 litros	0'60
Quintal métrico de paja para pienso	7'43

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 1.430 pesetas. Tortosa 29 de Agosto de 1890.—El Comisario de guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 2907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

Desaprobadas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas del arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes celebradas en esta Alcaldía, por no haberse insertado los anuncios en el Boletín oficial con la anticipación que determina el reglamento de consumos fecha 21 de Junio de 1889; y en cumplimiento á lo ordenado por dicha Administración, se anuncian de nuevo las referidas subastas que tendrán lugar en un solo acto, á los diez días hábiles contados de los dos siguientes en que aparezca inserto este edicto

en el Boletín oficial y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que ha regido para las anuladas.

Cénia 28 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José García.

Núm. 2908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, se hace saber que el día 9 del próximo mes de Septiembre, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto que dará principio á las siete de la mañana y terminará á las doce de la misma y sin interrupción alguna la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mora de Ebro 25 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Bautista Alguero.

Núm. 2909

Don Juan Isern, Alcalde constitucional del pueblo de Albiol.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de arbitrios autorizados á este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, el del grupo de líquidos de todas especies y el del impuesto de consumos y recargos autorizados para dicho ejercicio de 1890 á 91, se hallarán al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de ocho días, á fin de que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones juzguen oportunas; advirtiéndose que transcurridos aquellos no se admitirá ninguna por justa que fuese.

Albiol 28 de Agosto de 1890.—Juan Isern.

Núm. 2910

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Anuladas por la superioridad las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos

autorizados á venta libre y á la exclusiva, se hace público que transcurridos diez días hábiles, á contar desde el en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las nueve de la mañana y terminará á las dos de la tarde y sin detención, la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rocafort de Queralt 27 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 2911

Don Bernardo Fontana y Mercadé, Alcalde constitucional de Poble de Montornés.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para todo el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día décimo hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.570'79 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

En Poble de Montornés á 29 de Agosto de 1890.—Bernardo Fontana.

Núm. 2912

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Habiendo sido anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de

consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, se hace público que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde, sin detención la primera y segunda subasta á venta libre, y la primera, segunda y tercera á la exclusiva, por los grupos de líquidos y carnes, por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cada una de las subastas durará una hora.

Vilaplana 31 de Agosto de 1890.
—El Alcalde, Juan Aimamí.

Núm. 2913

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 14.886 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas el 100...	260'51
Idem de 1'00 peseta por cada 50 kilos de patatas de los 41.235 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas....	824'71
Idem de 0'30 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'20 pesetas....	240'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas.....	1.575'00
	2.900'22

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Montreal 20 de Agosto de 1890.
El Alcalde, Sebastián Altés.

Núm. 2914

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de Riudoms, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 1.º de Abril.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y asociados fueron acordados los medios para hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal del próximo ejercicio económico de 1890-91.

Día 6.—Ordinaria.—Nada importante se acordó.

Día 13.—Ordinaria.—Fueron aprobadas varias cuentas y se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse recibido el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para el año próximo de 1890-91 debidamente aprobado.

Día 13.—Extraordinaria.—Con todas las formalidades legales se formalizó el contrato de encabezamiento gremial con los individuos que en esta localidad especulan y trafican en las especies de carnes de cerdo en fresco y saladas para el próximo año económico de 1890 á 1891.

Día 15.—Extraordinaria.—Tuvo lugar el contrato de encabezamiento gremial con los individuos que en esta villa especulan y trafican con las especies de carnes vacunas, lanares y cabrias en fresco y saladas.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprobó el examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1888 á 89, acordándose se expongan al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos justificantes, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Día 27.—Ordinaria.—Se acuerda proceder á formación del padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1890-91, con arreglo á las prescripciones legales, imponiendo el 25 por 100 de recargo municipal sobre el valor de dichas cédulas. También se acordó imponer el 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la matrícula de subsidio del próximo año económico.

Día 4 de Mayo.—Ordinaria.—Fue acordado asistir á los solemnes oficios que en honor de las Santas Reliquias tendrán lugar en el domingo próximo, y no celebrar la sesión ordinaria correspondiente á dicho día, á no ser que por motivos urgentes se hiciese necesaria.

Día 18.—Ordinaria.—Asimismo fueron aprobadas varias cuentas autorizando al Sr. Presidente para expedir los oportunos libramientos para su pago.

Día 25.—Ordinaria.—También fueron aprobadas varias cuentas autorizando al Sr. Presidente para expedir los oportunos libramientos para su pago.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria.—Se acordaron los precios que el rematante ha de vender al por menor las especies comprendidas en el grupo de líquidos.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de que con fecha 29 de Mayo último, se abonaron por la Delegación de Hacienda 969 pesetas y 99 céntimos por recargos municipales de 1888 á 1889, y se acordó manifestar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que el Ayuntamiento no puede conformarse con el saldo abonado; pues según entiende y le será fácil demostrar el expresado saldo ha debido exceder de 1.300 pesetas, por cuyo motivo suplica el abono de todo lo que importan los recargos, entregándose estos al apoderado de la capital D. Ricardo Cabré.

Día 15.—Ordinaria.—Se acordó proceder en unión de la Junta pericial á la confección del reparto territorial para el próximo año económico de 1890-91, tomando por base la riqueza rústica imponible que figura en el apéndice al amillaramiento del citado año económico aprobado por la Administración de Contribuciones de esta provincia,

cargando las cuotas con el 6 por 100 para atenciones municipales.

Fue aprobado el extracto de los acuerdos más importantes tomados en las sesiones celebradas durante el segundo y tercer trimestre del corriente ejercicio acordando su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 22.—Ordinaria.—Fueron tomadas varias medidas sanitarias para la conservación de la salud pública.

Día 29.—Ordinaria.—Fue acordado el pago de los haberes de los empleados del Municipio y demás cuentas pendientes, autorizando al Sr. Presidente para expedir los libramientos correspondientes para su pago.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en este día.

Riudoms 3 de Agosto de 1890.—El Secretario, José Mestre.—El Alcalde accidental, Buenaventura Ribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2915

EDICTO

Don Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Jaime Ferrando, en nombre de Don Salvador Casanovas y Caixés, contra Don Andrés Vallespinós Bofarull, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en el ámbito de esta ciudad, calle de la Fuente, compuesta en parte de bajos donde se hallan instalados el lagar, bodega, lavadero y establo y lo restante vestíbulo y escalera, entresuelo y dos pisos, con miranda toda ella, cubierta de tejado; lindante á la derecha entrando con la casa de Doña Teresa Briansó, por la izquierda con otra de Don Andrés Vallespinós á espaldas con el callejón de la Abadía donde abre puerta y por el frente con la mencionada calle de la Fuente donde tiene su puerta y fachada principal, señalada de número trece, ocupando una superficie de ciento sesenta y dos metros ó sean cuatro mil doscientos sesenta palmos. Fue valorada por el perito Don Antonio Gallart, atendida su situación y estado de construcción, y sin deducción de cargas, en treinta y una mil setecientas cincuenta pesetas..... 31.750 ptas.

El remate tendrá lugar el día tres de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, advirtiéndose:

Primero. Que los títulos de propiedad de dicha finca se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los li-

licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Reus á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa.—Ramón Vidiella.—Ante mí, por Don G. Marin, Miguel Fontcuberta.

Núm. 2916

EDICTO

Don Vicente Ferrer y Fontanet, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por traslación del propietario é incompatibilidad del señor Juez municipal.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución y cumplimiento de la sentencia proferida en el pleito seguido por Don Domingo Dies Oriol contra Don Antonio Dies Oriol, se saquen á pública subasta por término de veinte días, sirviendo de tipo el valor de tasación, los inmuebles siguientes:

Una finca rústica llamada «Aubals», sita en término de la villa de Flix, tierra de regadío con árboles frutales en parte, y en otra secano con olivos y almendros y parte rocas, de cabida seis hectáreas y diez y ocho áreas; lindante al Norte con el camino de Ribarroja, al Sur y Oeste con viuda de Vicente Castellví y al Este con Miguel Pardell; justipreciada en diez mil quinientas pesetas..... 10.500 ptas.

Y la mitad indivisa de una casa sita en la expresada villa de Flix, calle de la Barca, número tres, de superficie ciento sesenta y ocho metros cuadrados, compuesta de tres pisos con corral; lindante á la derecha con Francisco Catalá y otros, á la izquierda con una travesía y por detrás con calle de Amasadora; justipreciada en tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al expresado Don Antonio Dies en virtud de las aludidas diligencias de cumplimiento de sentencia; habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de Septiembre próximo, á las once de su mañana, y se advierte que en dicho acto no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y que ha debido suplirse por medio del expediente posesorio la falta de títulos de pertenencia de las mencionadas fincas.

Dado en Gandesa á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa.—Vicente Ferrer y Fontanet.—Ante mí, Benito Borrás.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES